

## JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

### INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

<b>PROCESO NUMERO:</b>	190013121001-2019-00238-00
<b>NOMBRE DEL PREDIO:</b>	Casa Lote # 3
<b>MUNICIPIO:</b>	EL TAMBO - CAUCA
<b>VEREDA:</b>	SAN FERNANDO
<b>MATRICULA INMOBILIARIA:</b>	120116410
<b>CEDULA CATASTRAL:</b>	19-256-00-02-0031-0111-000
<b>ÁREA:</b>	71 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS:</b>	
<b>NORTE:</b>	Partiendo desde el punto P2 en dirección este y en línea recta hasta llegar al punto P1 en una distancia de 5,93 metros, colinda con calle S/N. Según acta de colindancia y cartera de campo.
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo desde el punto P1 en dirección sur, y en línea recta, hasta llegar al punto P3 en una distancia de 12 metros, colinda con el predio del señor Héctor Llantén. Según acta de colindancia y cartera de campo.
<b>SUR:</b>	Partiendo desde el punto P3 en dirección oeste hasta llegar al punto P4 en una distancia de 5,93 metros, colinda con el predio del señor Erfilio quintero. Según acta de colindancia y cartera de campo.
<b>OCCIDENTE:</b>	Partiendo desde el punto P4 en dirección norte y en línea recta hasta llegar al punto P2 en una distancia de 12 metros, colinda con el predio del señor Solarte Gutiérrez. Según acta de colindancia y cartera de campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 734 de fecha 6 de diciembre de 2019, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios

de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 30 de Enero de 2020

***Firmado Electrónicamente***

**NOELIA E. CAMPO PAZ**